



RI-2025-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 04 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-009. Contrato núm. RI-2023-230, de fecha 23 de noviembre de 2023.

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2023-230

(Contratación de servicio de almuerzo para los colaboradores del Archivo Central del Registro Inmobiliario)

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, el señor **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1654542-7, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”.

Y la sociedad comercial **P.A. CATERING, S.R.L.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) núm. 1-31-15509-1, con domicilio social en la avenida Independencia núm. 506, sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **VÍCTOR RENAN ACRA CHABEBE**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0196809-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.



RI-2025-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 04 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-009. Contrato núm. RI-2023-230, de fecha 23 de noviembre de 2023.

4. Luego de agotado el procedimiento administrativo correspondiente, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, mediante acta de adjudicación núm. 003 de fecha 10 de agosto de 2023, adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-009**, llevado a cabo para la contratación del servicio de almuerzo para los colaboradores del Archivo Central del Registro Inmobiliario, ubicado en el Parque Industrial Duarte (PID), por un monto de RD\$3,573,523.80, a favor de la sociedad comercial P.A. Catering, S.R.L.

5. Más tarde, en fecha 1 de diciembre 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió el orden de compra núm. RI-2023-281, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-009**, por un monto total de RD\$3,573,523.80, a favor de la sociedad comercial P.A. Catering, S.R.L.

6. En fecha 3 de febrero de 2025, la Gerencia de Operaciones, mediante la comunicación núm.0071/2025, realizó la solicitud de adenda al contrato núm. **RI-2023-230**, a este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

7. En febrero 2025, mediante el informe técnico, la Gerencia de Operaciones justificó la solicitud de adenda del contrato núm. **RI-2023-230**, basándose en lo siguiente:

*“En fecha 10 de agosto del 2023, mediante Acta núm. 003, el Comité de Compras y Contrataciones, adjudicó el procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-009**, a favor de la empresa P. A. Catering, S.R.L., llevado a cabo para la contratación de servicio de almuerzos para los colaboradores del Archivo Central del Registro Inmobiliario, mediante el contrato **RI-2023-230** de fecha 23 de noviembre 2023 y orden de compras RI-2023-281 de fecha 1 de diciembre 2023.*

*Trascurrido dos meses de la firma del contrato, en el mes de febrero de 2024, se procedió a ejecutar el proceso núm. **RI-CP-BS-2023-009**, dando inicio a la prestación del servicio de almuerzo, teniendo una Orden de Servicios a requerimiento por un monto de RD\$3,573,523.80.*

Cabe destacar que, al mes de diciembre de 2024, se había consumido la suma de RD\$2,635,650.36, quedando pendiente por consumir un monto de RD\$937,873.44, por lo que se estima que dicha disponibilidad cubrirá el servicio de almuerzos hasta el mes de junio de 2025.

*Es importante señalar que, el contrato núm. **RI-2023-230**, firmado el 23 de noviembre 2023, correspondiente al proceso **RI-CP-BS-2023-009**, establece en su Artículo Cuarto lo siguiente: “El presente contrato estará vigente por un año, contados a partir del inicio de la prestación del servicio, el cual será posterior a la suscripción de este contrato y de la emisión de la orden de compras, y hasta el fiel cumplimiento del contrato o cuando una de las partes decida rescindirlo”. Por lo antes expuesto, el referido contrato tendrá una vigencia hasta el 23 de febrero 2025.*

CM





RI-2025-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 04 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-009. Contrato núm. RI-2023-230, de fecha 23 de noviembre de 2023.

Es importante señalar, que el Departamento de Compras y Contrataciones, remitió vía correo electrónico la primera factura por concepto del servicio de almuerzos, el día 7 de marzo 2024 al Departamento de Archivo Central, y por fallas técnicas en la recepción de la misma, el Departamento de Archivo Central recibió la factura el 10 de junio 2024”.

8. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 004 de fecha 4 febrero de 2025, decidió lo siguiente:

“PRIMERO: APROBAR el aumento de la vigencia de **6 meses adicionales** al contrato núm. **RI-2023-230**, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito con el proveedor **P.A. Catering, S.R.L.**, que serán contados a partir del 24 de febrero 2025, y con vencimiento al 24 de agosto 2025, en ocasión del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-009**, llevado a cabo para la contratación del servicio de almuerzo a los colaboradores del Archivo Central, ubicado en el Parque Industrial Duarte (PID).

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la sociedad comercial **P.A. Catering, S.R.L.**, adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. **RI-CP-BS-2023-009**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.”

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **CUARTO** del contrato núm. **RI-2023-230** para que, una vez entrada en vigor la presente adenda, se lea de la siguiente manera:

“CUARTO:

El presente contrato estará vigente por un (1) año y seis (6) meses, contados a partir del inicio de la prestación del servicio, el cual será posterior a la suscripción de este contrato y de la emisión de la orden de compras, y hasta el fiel cumplimiento del contrato o cuando una de las partes decida rescindirlo.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2025-009
Aprobación: Acta núm. 004 de fecha 04 de febrero de 2025. Proceso núm. RI-CP-BS-2023-009. Contrato núm. RI-2023-230, de fecha 23 de noviembre de 2023.

PÁRRAFO I: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

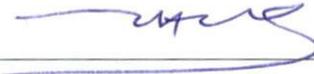
PÁRRAFO II: Excepcionalmente si **LA PRIMERA PARTE** autorizara a **LA SEGUNDA PARTE** a ceder el contrato, la misma no podrá ser mayor al 50% de la contratación de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.”

SEGUNDO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por **LAS PARTES** en fecha 23 de noviembre de 2023, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN
LA PRIMERA PARTE


P. A. CATERING, S.R.L.
Representada por
VÍCTOR RENAN ACRA CHABEBE
LA SEGUNDA PARTE


Yo, Licda. Beatriz E. Henríquez Soñé Abogado,
Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 5430, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **RICARDO JOSÉ NOBOA GAÑÁN** y **VÍCTOR RENAN ACRA CHABEBE**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) día del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

RJNG/emsv/yhvg


NOTARIO PÚBLICO
